

Constancia Secretarial: Manizales, tres (3) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00628-00, fue inadmitida mediante providencia del 21 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 158 del 22 de septiembre de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 29 de septiembre de 2023, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de octubre de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Luis Loaiza Ruíz contra Sandra Milena Loaiza Ruíz, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00628-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Luis Loaiza Ruíz contra Sandra Milena Loaiza Ruíz,.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6394bda5efb8e465bddb00b49d569d57f0670499a167514b86b2b693ba1d1f2a**

Documento generado en 03/10/2023 11:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>